

Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, en cuanto a la unidad orgánica en la que se inicia el procedimiento, la autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos; por lo cual emite opinión técnica favorable, adjuntado el Anexo TUPA correspondiente actualizado y el proyecto de Decreto de Alcaldía, precisando que dicha norma no aprueba disposiciones en cuanto a modificaciones de derechos de trámite, por lo que no resulta necesario la ratificación por parte del Servicio de Administración Tributaria; recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 350-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; el numeral 41.1 del artículo 41° y los numerales 44.2, 44.3 y 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias y la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones; emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía, mediante el cual se modifique los plazos y modalidades de aprobación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con “nivel de riesgo bajo o medio” y “nivel de riesgo alto y muy alto”, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497, así como a la nueva estructura orgánica aprobada con la Ordenanza N° 435-MVES, ello al amparo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 925-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal al contar con los informes técnicos y legales favorables, remite el expediente administrativo a la Secretaría General a fin de emitir el Decreto de Alcaldía que adecue los plazos y modalidades de aprobación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con “nivel de riesgo bajo o medio” y “nivel de riesgo alto y muy alto”, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 394-MVES y modificatorias, respecto a los procedimientos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, adecuando los mismos al Decreto Legislativo N° 1497 en lo referente a las Licencias de Funcionamiento para edificaciones calificadas con “nivel de riesgo bajo o medio” y “nivel de riesgo alto y muy alto”; así como a la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y

Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que las modificaciones aprobadas en el artículo precedente y que se reflejan en el Anexo del presente Decreto, no aprueban disposiciones en cuanto a modificaciones de derechos de trámite o mayores requisitos.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES y modificatorias y que fuese ratificado con Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con un total de 160 procedimientos administrativos, 20 servicios no exclusivos y 146 derechos de trámite.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal del referido diario conjuntamente con su Anexo y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto y Anexo en el Portal Web Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)), en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
Alcalde

1887033-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020

Callao, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 023-2020-MPC-SR-COADPA de la Comisión Administración y Protección Ambiental; en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; Oficio N° 000191-2020-CEB/INDECOPI de fecha 20 de mayo de 2020 de la presentada por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, Memorando N° 337-2020-MPC/SG de fecha 02 de junio del 2020, Memorando N° 739-2020-MPC-GGDELDC de fecha 03 de agosto del 2020, Memorando N° 119-2020-MPC/GGPPIDI-GDI de la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional de fecha 10 de agosto 2020, Memorando N° 134-2020-MPC/GGAJC de fecha 17 de agosto de 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Memorando N° 1367-2020-MPC/FGM de la Gerencia General de fecha 17 de agosto del 2020; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014, se aprobaron los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial del Callao, así como sus requisitos y costos administrativos, asimismo, mediante Ordenanza Municipal 027-2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, los mismos que han sido modificados por la Ordenanza Municipal N° 003-2016, la Ordenanza Municipal 005-2016, la Ordenanza Municipal N° 017-2016, la Ordenanza Municipal N° 022-2016, la Ordenanza Municipal N° 023-2016, la Ordenanza Municipal N° 027-2016, Ordenanza Municipal N° 002-2017, Ordenanza Municipal N° 007-2017, Ordenanza Municipal N° 018-2017, la Ordenanza Municipal N° 019-2017, la Ordenanza Municipal N° 006-2018 y la Ordenanza Municipal N° 029-2019, así como por el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MPC-AL, Decreto de Alcaldía N° 012-2015, Decreto de Alcaldía N° 016-2016, Decreto de Alcaldía N° 014-2016, Decreto de Alcaldía N° 002-2018, Decreto de Alcaldía N° 010-2018 y Decreto de Alcaldía N° 022-2018;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las inversiones y contribuir a reactivar la economía peruana que se ha visto afectada por el COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y consolida las modificaciones en materia de simplificación administrativa aplicable para los procedimientos administrativos;

Que, con Memorando N° 084-2020-MPC/GGPPIDI, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional remitió el Formato TUPA con las modificaciones del Decreto Legislativo N° 1497 a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización para su revisión;

Que, con Memorando N° 739-2020-MPC-GGDELIC, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización remite visado el formato TUPA con los procedimientos a cargo de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, adecuados al Decreto Legislativo N° 1497;

Que, con Memorando N° 119-2020-MPC/GGPPIDI-GDI, suscrito por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Desarrollo Institucional se opina favorablemente para la modificación del TUPA, para lo cual se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal con los Anexos (Listados de Procedimientos y Formato TUPA, el Informe Resumen para la Modificación del TUPA y los Formatos de Sustentación Legal y Técnica, debidamente visados);

Que, con Informe N° 134-2020-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación emite el sustento legal para la modificación del TUPA;

Que, con Memorando N° 1637-2020-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite el expediente para la modificación del TUPA a fin de que se continúe con su tramitación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA EN LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

#### Artículo 1.- Modificación de los procedimientos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese los procedimientos administrativos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, contenidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2014, de acuerdo al Anexo N° 01 el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

#### Artículo 2.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 y modificatorias, correspondiente a la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, conforme al Anexo N° 02, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

#### Artículo 3.- Publicación y Difusión de la Ordenanza Municipal

Publíquese el texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, el texto del TUPA en el portal del Diario Oficial “El Peruano”, difundándose, adicionalmente a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe)).

#### Artículo 4.- Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Encárguese a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional efectuar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos incluyendo las modificaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal y tramitar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe)) y a la Gerencia de Informática la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

#### Artículo 5.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

#### Artículo 6.- Derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS  
Alcalde

1886485-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.